



Alcuino de York: Sobre el Alma y sus *Dignidades* Alcuin of York: About the Soul and its *Dignitates*

Rubén A. Peretó Rivas¹

Resumo: El artículo desarrolla el tema de las dignidades o facultades del alma en los escritos de Alcuino de York. En la primera parte se establece el concepto de *dignitates* tal y como es entendido y aplicado por el autor en sus tratados antropológicos. Luego se analiza este concepto en tres de sus obras más importantes donde aparecen las dignidades del intelecto, la memoria y la voluntad, estudiándose en detalle la jerarquía, función y disposición de cada una de ellas según sea el escrito en el cual aparecen.

Abstract: The subject of this paper is the “dignities” or soul's faculties in the Alcuin's work. First, the author settles the notion of *dignitates* as Alcuin understands it in all his anthropologic treatises. Then, analyzes this concept in the most important works where the Charlemagne's friend writes about the *dignitates* of intellect, memory and will, studying particularly the hierarchy, function and disposition of each according to the work where they appear.

Palabras clave: facultades – memoria – intelecto – voluntad

Keywords: faculties – memory – intellect - will

El conocimiento del alma y de sus medios operativos constituía para los medievales uno de los modos más profundos del conocimiento de la psicología humana. Para ellos, el objeto de la psicología era el alma y, de ese modo, estudiar el alma significaba adentrarse en el conocimiento del hombre. Sin embargo, los medios a su alcance para semejante empresa era limitados pues se reducían fundamentalmente a las obras patrísticas, en especial de San Agustín quien, en varios de sus tratados, había escrito abundantemente sobre el tema.

Alcuino de York, maestro palatino en la corte de Carlomagno, desarrolla en su obra una suerte de antropología a partir del estudio del alma y de lo que él

¹ Centro de Estudios Filosóficos Medievales – UNCUYO – Mendoza – Argentina.

denomina sus *dignidades*, en clara dependencia del magisterio agustiniano, aunque es posible encontrar algunos elementos doctrinales que llevan a pesar en una cierta innovación y originalidad.

En este trabajo buscaremos sistematizar de entre la obra de Alcuino la noción de *dignidades* del alma: memoria, inteligencia y voluntad, y las dependencias que se establecen entre ellas y, a la vez, trataremos de encontrar las relaciones que puedan formularse con la obra de San Agustín para identificar de ese modo los posibles aportes originales de Alcuino.

1. Las dignitates

El lenguaje que utiliza Alcuino y sus coetáneos en materia antropológica es limitado y característico de una época en la que aún no se conoce la obra de Aristóteles. Es por ello que es fundamental poner especial cuidado en el análisis y comprensión de los conceptos utilizados. En este caso, prestaremos especial atención al concepto de *dignitates* que utiliza Alcuino para referirse a lo que, en siglos posteriores, se llamará facultades del alma.

Nuestro autor utiliza la palabra *dignitates* a lo largo de toda su obra. La encontramos en una de las primeras, como la *Disputatio puerorum*, y en una de las últimas como el *De ratione animae*. Se trata entonces de un concepto que Alcuino ha conservado durante toda su vida, si bien las acepciones con las que lo utiliza son diversas. En singular *dignitas* designa una cualidad destacable: “sapientia decus et dignitas animae” (ALCUINO, *De grammatica* 267: PL 101, 852); en otro lugar se lee: “naturae dignitas suae” (del alma) (ALCUINO, *De ratione animae* III, ed. Curry p. 45, 6-7), y también: “tanta dignitas humanae conditionis” (ALCUINO, *Disputatio puerorum* II: PL 101, 1101). Este concepto indica un cierto brillo o lustre en el alma lo cual la hace merecedora de un reconocimiento especial.

Esta idea de dignidad no queda reservada solamente a señalar una cualidad del alma sino que también se extiende al cuerpo social, y así: “Tres personae in mundo altissimae fuerunt... Apostolica Sublimitas... Alia est imperialis dignitas et... Tertia est regalis dignitas...” (ALCUINO, *Epistolae* 174). En términos generales, por tanto, podemos identificar el concepto de *dignitas* de Alcuino con nuestro concepto de “dignidad”.

En plural el término *dignitates* hace referencia a personajes de alto rango, que ostentan el poder por lo cual se les tributa un reconocimiento público: “Christiana religione nobilis effulsit nam et optimates suos dignitatibus exaltavit, et servos Dei honoribus excoluit” (ALCUINO, *Vita S. Richarii* I: PL 101, 683). Estos personajes son parte de la corte real, conforman el consejo

del soberano y participan de la administración del reino. El idioma español posee la palabra “dignatario” para expresar este concepto.

En este caso, la palabra *dignitates* se articula perfectamente con una imagen utilizada por Alcuino para explicar las relaciones del alma y sus facultades. Escribe: “Proinde igitur, quia melior pars est hominis anima decet eam dominam esse et quasi de sede regalis culminis imperare quid, per quae, vel quando, vel ubi, vel quomodo faciat membra et considerare diligenter quid cui membro imperet faciendum,...” (ALCUINO, *De rat. anim.* I, ed. Curry, p. 41, 2-8). El alma es como una reina en su palacio, donde posee un trono sublime desde el cual vigila y manda con autoridad. Entre las funcionarios de su corte hay tres personajes que se destacan especialmente, tres *dignitates* cuyo rol no es solamente el de documentar a la reina: “et haec omnia rationabili mentis intuitu oportet eam discernere” (ALCUINO, *De rat. anim.* I, ed. Curry, p. 41, 7-9), sino que también ellas tienen cierto poder: “ex quibus quasi excellentioribus animae dignitatibus jubemur” (ALCUINO, *Interrogationes et responsiones in Genesis*: PL 100, 567). Para el pensamiento de Alcuino, estas dignidades, en el desempeño de su función, comparten la energía del alma.

El texto más claro respecto a las *dignitates* del alma en todo el corpus alcuiniano se encuentra en la *Disputatio puerorum*: “...ita anima intellectus, anima voluntas, anima memoria, non tamen tres animae in uno corpore, sed una anima tres habens dignitates...” (ALCUINO, *Disp. puer.* II: PL 101, 1102). En estas líneas se manifiesta cuáles son las tres facultades del alma: inteligencia, voluntad y memoria, y se las llama *dignitates*. Se trata de una sola alma que tiene tres “manifestaciones” diversas. Consideramos, por el momento, que el término “manifestación” es el adecuado ya que no se trata de partes distintas del alma sino más bien distintas operaciones de un mismo sujeto que no rompen su unidad. Y son a estas manifestaciones diversas a las que Alcuino llama “dignidades”.

El contexto en el que se inserta este párrafo es una explicación acerca del misterio trinitario y no cabe duda acerca del origen agustiniano del mismo. Es de notar, sin embargo, que Agustín en ningún momento utiliza el término *dignitates* para referirse a las operaciones o facultades del alma, por lo cual esto constituye un aporte original de Alcuino.

¿Hasta qué punto puede profundizarse la analogía hecha con una corte real? Pues en una corte las dignidades del soberano son realmente distintas del mismo, sería esta la *partim diversa* de la analogía pero, sin embargo, cumplen exactamente la voluntad de aquel, de tal modo que es como si fuera él mismo quien ordena o dispone, y sería esta entonces la *partim eadem* de la analogía.

Una misma y única realidad, el alma, con operaciones realmente diferenciadas. En el desarrollo de nuestro trabajo profundizaremos esta cuestión.

En una de sus obras tardías Alcuino habla de otras dos dignidades del alma: “Duabus vero dignitatibus a Creatore anima in sua natura glorificata est, id est, aeternitate et beatitudine” (ALCUINO, *De rat. anim.* V, ed. Curry p. 52, 13-15). En este caso estamos ya fuera de la analogía anterior y pareciera que nuestro autor utiliza el término *dignitates* en un sentido diverso: no se trata ya de referirse a los “colaboradores” del alma sino a cualidades con las que ésta ha sido ornada por el Creador. Por su naturaleza misma el alma posee dos cualidades que le han sido otorgadas, graciosamente, por Dios: la eternidad y la bienaventuranza.

Como ya ha sido demostrado, el análisis detallado de otra posible terminología utilizada para designar lo que en la escolástica posterior se denominó *facultades* del alma nos permite concluir que Alcuino de York aplica a las mismas exclusivamente el concepto de *dignitates*. Las otras opciones posibles son: *pars animae, officia animae, nomina, facultas, virtutes, potentia, vis, potestas*. (Cfr. PERETO RIVAS, 2002: 87-95). ¿Qué implicancia filosófica tiene este hecho, más allá de los matices semánticos? Las implicancias son profundas ya que se trata de afirmar o negar la distinción real de las facultades o dignidades con respecto al alma. San Agustín niega que exista una distinción real, y considera que aquello que los escolásticos llamarán facultades son la misma sustancia del alma. En cambio, Aristóteles y Clemente de Alejandría sostienen que se trata de potencias diversas del alma. Alcuino hace siempre suya la sentencia de no ir más allá de los límites fijados por los Padres. Procuraremos analizar el pensamiento del autor, deteniéndonos en cada una de las dignidades, para comprobar si realmente ha permanecido en las fronteras patrísticas o si, en cambio, ha establecido doctrina propia.

2. Las dignidades del alma en la *Disputatio puerorum*

Las relaciones entre las dignidades se expresan a través de su jerarquía y de su mutua interacción. Los textos en los cuales aparecen mencionadas las dignidades, en un orden cronológico, son los siguientes: *Disputatio puerorum* (PL 101, 1101), *Interrogationes et responsiones in Genesim* (PL 100, 566, 567), *De ratione animae* (PL 101, 641) y la *Confessio fidei* (PL 101, 1042, 1059). Analizaremos los mismos individualmente, excepción hecha del que figura en el *Interrogationes et responsiones in Genesim* ya que reproduce lo escrito en la *Disputatio puerorum*, a fin de localizar posibles cambios en el pensamiento de Alcuino y tratar de descubrir, en lo posible, las razones de los mismos.

La *Disputatio* es esta una las primeras obras de Alcuino en cuanto a su fecha de composición, pues se la ubica como escrita entre 795 y 800. En ella deja de lado el orden de las dignidades impuesto por San Agustín y establece el suyo propio. Escribe en ella:

Resp. Est enim alia trinitas in ea, qua ad imaginem sui conditoris, perfectae quidem et summae Trinitatis, quae est in Patre et Filio et Spiritu sancto, condita, quae licet unius sit naturae, tres tamen in se dignitates habet. Inter. Quae sunt hae? Resp. Id est, intellectum, voluntatem et memoriam. Unde et Dominus in Evangelio: Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, et ex tota anima tua, et ex tota mente tua, id est, ex toto intellectu, et ex tota voluntate, et ex tota memoria. Inter. Qua ratione haec sibi conveniunt? Resp. Quia sicut ex Patre generatur Filius, ex Patre Filioque procedit Spiritus sanctus: ita ex intellectu generatur voluntas, et ex his item ambobus procedit memoria. Et hoc facile intelligi potest, quia sine his tribus perfecta anima esse non potest; nec horum trium unum aliquod, quantum ad suam pertinet beatitudinem, sine aliis duobus integrum constat. Inter. Adhuc de eadem re a te audire desidero. Resp. Et ego tibi prout scio, adhuc dicam. Sicut enim Deus Pater, Deus Filius, Deus Spiritus sanctus est, non tamen tres dii sunt, sed unus Deus tres habens personas; ita anima intellectus, anima voluntas, anima memoria, non tamen tres animae in uno corpore, sed una anima tres habens dignitates, atque in his tribus ejus imaginem mirabiliter gerit in sua natura noster interior homo;... (ALCUINO, *Disp. puer.* II: PL 101, 1101-1102).

Encontramos en primer lugar una analogía entre el hombre y la Trinidad. Explica que hay “otra” trinidad en el alma del hombre, a imagen de su Creador, Padre, Hijo y Espíritu Santo y, del mismo modo que Dios, siendo tres personas posee una sola naturaleza, así el hombre posee una sola alma con tres dignidades las cuales son intelecto, voluntad y memoria. Notemos que se ha alterado el orden en el cual se presentan las dignidades en la ordenación clásica propuesta por San Agustín, pues la memoria se ubica en tercer lugar, cediendo su puesto de privilegio al intelecto.

A continuación se remite Alcuino a la Escritura como forma de probar lo que acaba de enunciar. Lo que ha dicho el Señor en el Evangelio: “Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente” (Mt. 22, 37), quiere decir con todo tu intelecto, con toda tu voluntad y con toda tu memoria. En este párrafo se observa la siguiente correspondencia:

corazón = intelecto

alma = voluntad

mente = memoria

¿Cuál es la razón de esta exégesis? En el primer caso, la correspondencia entre corazón e intelecto, no es extraña a Alcuino ya que en otras oportunidades utiliza la misma interpretación: “Animi vero nostri naturam esse intelligimus

in corde,...” (ALCUINO, *De gramm.*265: PL 101, 849), dice en el *De grammatica*, una de sus primeras obras, y: “Caeterum quis in hac vita positus vel cristallino pectore sufficiat penetrare tui ipsius Trinitatis interna mysteria?” (ALCUINO, *Confessio fidei* I, 22: PL 101, 1042), en la *Confessio fidei*, una de sus últimas. Por otro lado, esta interpretación tiene base escrituraria ya que se lee en el evangelio de san Lucas: “Jesús les dijo: ¿De qué os asustáis, y por qué dais lugar en vuestro corazón a tales pensamientos?” (Lc. 24, 38).

En la tradición, sólo Mario Victorino interpreta el párrafo con una cierta similitud con Alcuino, en tanto identifica al Hijo con la voluntad. Leemos en una de sus obras: “Pater ergo, cujus est voluntas, Filius autem voluntas est,...” (MARIO VICTORINO, *Adversus Arium* I, 31: PL 8, 1064). El resto de los Padres, a la hora de comentar el versículo, lo pasan por alto. Tal el caso de san Hilario de Poitiers en su comentario al evangelio de Mateo (Cfr. SAN HILARIO DE POTIERS, *Commentarium in Mattheum* XXIII, 6: PL 9, 1047). Escritores posteriores, muy cercanos a las enseñanzas de Alcuino, escribirán de modo diverso. Rábano Mauro, por ejemplo, dirá que en el corazón se localiza la piedad (Cfr. RABANO MAURO, *Commentarium in Mattheum*: PL 107, 1062). No encontramos, en definitiva, una respuesta totalmente satisfactoria que explique la correspondencia que otorga Alcuino a los términos enunciados. Lo que sí resulta claro es que pretende probar con un texto evangélico la supremacía del intelecto sobre la memoria.

Continuando con el párrafo citado, presenta una prueba teológica – psicológica: así como el Padre genera al Hijo, y del Padre y del Hijo procede el Espíritu Santo, del mismo modo del intelecto es generada la voluntad, y de ambos procede la memoria. Esta vez queda expuesta con claridad la primacía de la inteligencia sobre la memoria, siendo ésta generada por aquella, en concurso con la voluntad.

Considera Alcuino que esta observación resulta evidente para todos, y no sólo para los estudiosos, ya que es fácil de entender que sin estas tres dignidades el alma no podrá ser perfecta. En este caso se trata de una apelación al consenso popular y al sentido común a fin de probar su posición que resulta contraria a la sostenida por San Agustín.

Finalmente, con una nueva argumentación, explica que a pesar de la diversidad de dignidades, el alma continúa siendo una sola. Como Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo no son tres dioses sino un Dios con tres personas, así el alma intelecto, el alma voluntad y el alma memoria no son tres almas en un cuerpo, sino una sola alma con tres dignidades.

Notemos que, en este caso, que no hay referencia a alguna autoridad, sea ésta escrituraria o patrística, sino que es el mismo Alcuino quien se la adjudica. La expresión latina con la que inicia la frase es indicativa: *Ego... prout scio*. Ciertamente, colocar al intelecto y a la voluntad precediendo a la memoria es una afirmación audaz en tanto implica “ir más allá” de los límites establecidos por los Padres. Sin embargo, podemos encontrar textos agustinianos que dan pie para afirmar la supremacía del intelecto sobre la memoria tal como lo hace Alcuino. Por ejemplo, se lee: “*Omnia enim animalia caetera subjecta sunt homini, non propter corpus sed propter intellectum, quem nos habemus et illa non habent*” (SAN AGUSTIN, *De Genesim contra Manicheos* I, 17): y en el mismo *De Trinitate* afirma: “*Cognitione vero facta, cum ea quae cognovimus, posita in memoria...*” (SAN AGUSTIN, *De Trinitate*, XIV, 11, 13), lo que equivale a decir que la función de la memoria es posterior a la acción del intelecto. No obstante esto, no aparece en ninguna obra del Hiponense una listado de las facultades del alma que se inicie con el intelecto, sino que siempre ese puesto será ocupado por la memoria.

Otros autores patrísticos sí aluden a un orden de las facultades iniciado por el intelecto. San Isidoro dice: “*dum discernit, ratio est; dum consentit, voluntas est; dum recordatur, memoria est*” (SAN ISIDORO, *De differentiis rerum* XXIX, n. 97: PL 83, 84). Beato de Liébana, contemporáneo de Alcuino, repite en una carta a Elipando de Toledo el orden dado por san Isidoro en el *De differentiis rerum* recién mencionado (Cfr. BEATO DE LIEBANA, *Heterii et sancti Beati ad Elipandum epistola*, I, 101: PL 96, 957). Pero no podemos hablar de que sea una opinión sostenida o generalizada. El mismo Beato en otro párrafo de su epístola (Cfr. BEATO DE LIEBANA, *Heterii et...* I, 47: PL 96, 921), y otros escritores como Fulgencio (Cfr. FULGENCIO, *De Trinitate* I, 6: PL 65, 504), Cesáreo de Arlés (CESAREO DE ARLES, *Sermo* 62: PL 39, 362) y Claudio Mamerto (CLAUDIO MAMERTO, *De statu animae* 24: PL 53, 729) son fieles a la enumeración agustiniana.

Alcuino de York, entonces, innova sobre este tema en oposición a una fuerte opinión contraria sostenida por la patrística: el intelecto tiene un lugar jerárquicamente superior a la memoria en el compuesto humano. Sin embargo, se trata de una primacía jerárquica sólo en el orden de la generación y no en el de la operación, como veremos enseguida.

3. Las dignidades del alma en la *Confessio fidei*

En esta obra, escrita entre 800 y 804, aparece el tema de las dignidades del alma en tres ocasiones. La primera en el capítulo veintidós de la primera parte, donde dice: “*Gignens, genitus, et procedens, tres quidem personae, sed una substantia; sicut ignis, candor, calor, tria nomina, sed res una: sicut memoria,*

intellectus, voluntas, quae separabiliter demonstrantur, et inseparabiliter operantur. Si hoc in creaturis invenitur, quid de te Creatore intelligendum est?” (ALCUINO, *Conf. fid.* I, 22: PL 101, 1042).

El contexto en el cual escribe es, una vez más, una explicación del misterio trinitario. Intenta hacer comprender a los lectores la unidad sustancial de Dios y su existencia en tres personas para lo cual toma como ejemplo el fuego y el alma humana. En el primer caso, aunque se trata de una sola realidad, se utilizan tres nombres diversos: fuego, claridad y calor. En el segundo caso, aunque la memoria, el intelecto y la voluntad pueden ser demostrados separadamente, operan con una total inseparabilidad. Se trata de un complejo de actos inseparablemente unidos.

Observamos que aquí Alcuino sigue el orden agustiniano. Sin embargo, se trata de un texto muy simple donde el propósito no ha sido desarrollar una explicación acerca de la psicología humana, sino simplemente una analogía del misterio de la Trinidad.

El siguiente texto se encuentra en el capítulo nueve de la tercera parte de la obra. Leemos:

Videamus ergo si forte in creatura inveniamus aliquid, ubi probemus aliqua tria et separabiliter demonstrari, et inseparabiliter operari. ...sicut sunt memoria, intellectus et voluntas. Memoria enim retinemus quod audimus, intellectu agnoscimus quod tenemus, voluntate proferimus quod agnoscimus: sed quamvis haec tria separabiliter nominentur, tamen nomen unius ex his tribus tria operantur. Non potest dici sola memoria, nisi operante voluntate, intellectu et memoria. Non potest dici solus intellectus, nisi operante memoria, voluntate et intellectu. Non potest dici sola voluntas, nisi operante memoria, intellectu et voluntate. (ALCUINO, *Conf. fid.* III, 9: PL 101, 1059)

El objetivo de Alcuino al escribir este párrafo queda expuesto en las primeras líneas del mismo: pretende demostrar la distinción de las dignidades del alma pero, a la vez, su accionar conjunto e inseparable. El orden que establece entre las mismas, en todos los casos, es el de San Agustín: memoria, intelecto y voluntad. La novedad en este caso está en que asigna las funciones de cada una de las dignidades: con la memoria retenemos lo que escuchamos; con el intelecto conocemos lo que conservamos (en la memoria), y con la voluntad mostramos (o ejecutamos) lo que conocemos. Y a continuación reafirma fuertemente la unidad de acción de las tres dignidades.

Esta secuencia de actividades desarrolladas por el alma a través de sus dignidades guarda un orden cronológico. En efecto, primero escuchamos y retenemos esa información en la memoria; en segundo lugar conocemos

aquello que hemos escuchado y, finalmente, mostramos lo que hemos conocido. En este caso la prioridad la posee la memoria puesto que sin su tarea de conservar no podríamos conocer nada ni ponerlo en práctica. Este párrafo, interpretado de este modo, está en abierta contradicción con lo que había expuesto anteriormente en la *Disputatio puerorum*, donde la prioridad se le otorgaba al intelecto.

V. Serralda considera que Alcuino no intenta en este párrafo establecer un orden de intervención de las dignidades sino que simplemente quiere demostrar la necesidad mutua de las mismas para desarrollar una acción, y de ese modo entonces no habría contradicción. (Cfr. SERRALDA, 1978: 135) No estamos de acuerdo con esa postura, ya que resulta clara la secuenciación: “retinemus quod audimus, agnoscimus quod tenemus, proferimus quod agnoscimus”. Consideramos innegable la idea de sucesión temporal que el autor ha querido señalar con esta frase y deberemos buscar por tanto otro modo de salvar la contradicción o, en su defecto, aceptarla como tal.

Creemos que el principio de solución se encuentra en considerar los objetivos que Alcuino persigue en cada una de las argumentaciones. En la primera define el orden de generación de las dignidades: “ex intellectu generatur voluntas, et ex his item ambobus procedit memoria”. En el segundo caso define el orden de las operaciones que ellas mismas desarrollan. Por ello, en una el intelecto se ubica en primer lugar y en el otro ese puesto lo ocupa la memoria, pero no consideramos que se trate de establecer un orden jerárquico o de importancia, sino que son dos criterios diversos para la nominación de las dignidades. Pretender obtener conclusiones de otro tipo es exigir a Alcuino una precisión de lenguaje impropia de su época.

Veamos a continuación el tercer texto que aparece también en la *Confessio fidei*: “Et ideo unus est Deus, quem ita in sancta Trinitate dividimus, ut in homine uno dicimus haberi ingenium, memoriam et intellectum. Nam ingenio invenimus quod didicimus, memoria retinemus quod docemur, intellectu advertimus quidquid nobis vel videre contigerit vel audire.” (ALCUINO, *Conf. fid.* III, 11: PL 101, 1061)

Aquí, las dignidades que se mencionan son: *ingenium*, *memoriam*, *intellectum*. Advertimos que la voluntad no aparece y que, en cambio, se incorpora el *ingenium*, al que le otorga funciones similares a las del intelecto.

“...ingenio invenimus quod didicimus”. Con el *ingenium* encontramos lo que aprendemos. Una actividad paralela a la de la inteligencia pero con una función de orden “intelectual” o racional. En esta frase resulta claro por otra parte que Alcuino reconoce al hombre la autonomía en el proceso del

conocimiento: los dos verbos (*invenimus* y *didicimus*) están conjugados en la primera persona del plural, lo que indica actividad propia. En esto notamos una cierta oposición a la doctrina agustiniana según la cual el rol preponderante lo juega Dios a través de la iluminación del intelecto. Otro matiz para tener en cuenta es el verbo que utiliza, *disco*, el cual hace referencia a un aprendizaje de tipo oral, en cuanto implica aprender de otro.

“... intellectu advertimus quidquid nobis vel videre contigerit vel audire...”. Con el intelecto advertimos lo que nos acontece ver o escuchar. En este caso la función del intelecto pareciera reducirse a la percepción de datos sensoriales. Sigue conservando, sin embargo, la autonomía tal como en el primer caso.

“...memoria retinemus quod docemur...”. Con la memoria retenemos lo que nos es enseñado. En este caso la función que se le otorga a la memoria es la misma que en el párrafo anterior: conservar lo que se escucha. Cumple además un rol de “servicio” con respecto al ingenio y al intelecto, en cuanto es la encargada de almacenar lo que le llega a través de estas otras dignidades. Podemos hablar entonces de un segundo puesto dado que la función principal la tiene a cargo el ingenio o intelecto.

Pero ¿por qué Alcuino utiliza esta nueva disposición? ¿Por qué incluye al *ingenium* y omite a la voluntad? La solución creemos que se encuentra en las líneas que siguen al párrafo citado: “Quid modo faciemus? Nunquid non tria ista una sapientia in homine possidet? Si ergo homo in una sapientia trinum possidet nomen, quomodo non Deus omnipotens in una divinitate sua Trinitatis obtinet majestatem?” (ALCUINO, *Conf. fid.*, III, 11: PL 101, 1061).

El hombre posee una sola sabiduría con tres nombres. El objetivo de Alcuino en este paso de la *Confesio fidei* no es detallar todas las dignidades del hombre sino sólo aquellas que hacen a la sabiduría. Es por ello que queda descartada la voluntad, y es por ello también que incorpora al *ingenium*, aunque esto signifique duplicar de alguna manera al intelecto y a su función. Consideramos que se trata de un argumento forzado, que implica desvirtuar en cierto modo lo afirmado anteriormente. Una incoherencia, en suma, que puede explicarse sólo aduciendo que estamos en presencia de un texto netamente teológico y en modo alguno psicológico, por lo que las precisiones deben esperarse para aquella disciplina y no para esta.

4. Las dignidades del alma en el *De ratione animae*

En el texto que aparece en el *De ratione animae* acerca de las dignidades del alma se refleja la preocupación del autor por defender la unidad del alma, y lo hace a través de un paralelo con el *De Trinitate* agustiniano. Es clara aquí la técnica utilizada por Alcuino, el cual es fiel a las palabras de su maestro, en este caso San Agustín, pero posee también la suficiente autonomía para introducir su propio punto de vista cuando lo cree necesario.

Compararemos los dos textos para notar sus similitudes y diferencias y proceder a las conclusiones.

De ratione animae: “Habet igitur anima in sua natura ut diximus imaginem sanctae Trinitatis in eo quod intelligentiam voluntatem et memoriam habet. Una est enim anima quae mens dicitur una vita et una substantia quae haec tria habet in se. Sed haec tria non sunt tres vitae sed una vita, nec tres mentes, sed una mens: consequenter utique nec tres substantiae sunt sed una substantia” (ALCUINO, *De rat. anim.* III, ed. Curry p. 47, 4-20).

De Trinitate: “Haec igitur tria: memoria, intelligentia, voluntas. Sed haec tria non sunt tres vitae sed una vita, nec tres mentes, sed una mens: consequenter utique nec tres substantiae sunt sed una substantia” (SAN AGUSTIN, *De Trinitate* X, 11, 18).

La diferencia más notable entre los dos textos es la forma verbal *habet* incluida por Alcuino. La posesión indicada por este verbo pertenece al alma, y lo que es poseído es la imagen de la Santísima Trinidad, la cual es realizada por la inteligencia, la voluntad y la memoria, dignidades que también son poseídas por el alma. Indica también el autor el modo de la posesión: en su naturaleza; es decir, que la imagen de la Trinidad forma parte de la misma naturaleza del alma.

A continuación, luego de reafirmar la unidad del alma, vuelve a expresar que las tres dignidades son poseídas por aquella. Notemos que dice *una substantia* indicando de ese modo que la inteligencia, la voluntad y la memoria están en la sustancia del alma, conforman con ella una sola sustancia. Pero, ¿son la misma sustancia del alma? En opinión de Serralda ellas no son la sustancia del alma, y esta aparente contradicción se explicaría por la elasticidad del concepto de sustancia manejado por Alcuino. Es verdad que no es del todo claro este punto en el *corpus* alcuiniano y que la utilización del verbo *habet*, indicador de posesión y, por tanto, de no-identidad con lo poseído, lleva a considerar plausible su tesis. Sin embargo, es justamente esa falta de claridad del autor la que no nos permite una afirmación de ese género que implicaría sostener que Alcuino mantiene una doctrina frontalmente opuesta a la agustiniana y semejante a la aristotélica sin haber tenido ningún contacto con

las obras antropológicas del Estagirita. Se trata sin duda de una tesis arriesgada, que otorgaría a Alcuino de York una genialidad en materia antropología que, de haberla poseído, hubiera significado un desarrollo más profundo y específico de esa disciplina, cosa que por cierto no ocurre. Preferimos dejar este punto en la duda antes de plegarnos a una afirmación dudosa.

De ratione animae: “Quod vero anima vel mens vel vita vel substantia dicitur ad seipsam dicitur; quod vero memoria vel intelligentia vel voluntas dicitur ad aliquid relative dicitur” (ALCUINO, *De rat. anim.* III, ed Curry p. 47, 11-14: PL 101, 641).

De Trinitate: “Memoria quippe, quae vita et mens et substantia dicitur, ad seipsam dicitur: quod vero memoria dicitur, ad aliquid relative dicitur.

Hoc de intelligentia quoque et de voluntate dixerim: et intelligentia quippe et voluntas ad aliquid dicuntur.

Vita est autem unaquaeque ad seipsam et mens et essentia” (SAN AGUSTIN, *De Trinitate* X, 11, 18).

En estos textos las diferencias son notables. San Agustín trata de las relaciones entre las facultades y la sustancia en el primer párrafo, y en los dos siguientes las relaciones entre las facultades y sus objetos. Alcuino hace esto mismo en un solo párrafo.

Para San Agustín la memoria, que aparece como sujeto de *dicitur*, adquiere una importancia superlativa en cuanto debe ser considerada a sí misma como la vida, la mente y la sustancia del alma. La misma importancia le es reconocida a la inteligencia y a la voluntad. Cada una de las facultades es la vida y la esencia del alma.

Alcuino sustituye a la memoria por el alma como sujeto de *dicitur*, otorgando de ese modo el lugar central al alma y relegando a la memoria junto a la inteligencia y a la voluntad al papel de *dignitates*. Se trata en realidad de una oposición importante entre los dos escritores puesto que Agustín hace de una facultad la sustancia del alma, identificándolas y otorgándoles una relación de consustancialidad. Este hecho beneficia la tesis de Serralda expuesta más arriba, según la cual las dignidades no forman parte de la sustancia del alma, pero insistimos en que no hay por parte de Alcuino un pronunciamiento explícito acerca de la distinción real de las facultades del alma.

De ratione animae: “Proinde haec tria eo sunt unum quo una vita una mens una est substantia...” (ALCUINO, *De rat. anim.* III, ed Curry p. 47, 14-16: PL 101, 641).

De Trinitate: “Quodcirca haec tria eo sunt unum quo una vita, una mens, una essentia...” (SAN AGUSTIN, *De Trinitate* X, 11, 18).

Las diferencias entre los dos textos se reducen al verbo *est* que incorpora Alcuino y la sustitución que hace de *substantia* por *essentia*. En el primer caso, las implicancias que acarrea es que mientras San Agustín reafirma la consustancialidad de las facultades y la sustancia del alma, Alcuino ubica el principio de unidad de las dignidades no en ellas mismas, sino en la unidad sustancial de la vida y del espíritu.

La razón por la cual utiliza el término *substantia* en lugar de *essentia* es porque reserva ésta exclusivamente a Dios (Cfr. PERETO RIVAS, 2002: 4-15).

De ratione animae: et quidquid aliud ad seipsa singula dicuntur, etiam simul non pluraliter, sed singulariter dicuntur: eo vero tria, quo ad se invicem referuntur. Nam memoria alicujus est memoria, et intelligentia alicujus est intelligentia, et voluntas alicujus est voluntas: et haec ad se invicem referuntur. Sed in his tribus unitas quaedam est: Intellego me intelligere, velle et meminisse; et volo me intelligere et meminisse et velle: et memini me intelligere et velle et meminisse. Et sic in singulis singula capiuntur (ALCUINO, *De rat. anim.* III, ed Curry p. 47, 16-20, 48, 1-6: PL 101, 641).

De Trinitate: et quidquid aliud ad se ipsa singula dicuntur, etiam simul, non pluraliter, sed singulariter dicuntur. Eo vero tria, quo ad se invicem referuntur: quae si aequalia non essent, non solum singula singulis, sed etiam omnibus singula; non utique se invicem caperent. Neque enim tantum a singulis singula, verum etiam a singulis omnia capiuntur. Memini enim me habere memoriam, et intelligentiam, et voluntatem; et intelligo me intelligere, et velle, atque meminisse; et volo me velle, et meminisse, et intelligere, totamque meam memoriam, et intelligentiam, et voluntatem simul memini. Quod enim memoriae meae non memini, non est in memoria mea. Nihil autem tam in memoria, quam ipsa memoria est. Totam igitur memini. Item quidquid intelligo, intelligere me scio, et scio me velle quidquid volo: quidquid autem scio memini. Totam igitur intelligentiam, totamque voluntatem meam memini. Similiter cum haec tria intelligo, tota simul intelligo” (SAN AGUSTIN, *De Trinitate* X, 11, 18).

En este largo párrafo Alcuino afirma que lo que se dice en referencia a cada una de las dignidades se lo dice en modo singular y no plural, y en tanto son tres en cuanto se toman en referencia una de la otra. La memoria es, en efecto, memoria de algo, y la inteligencia es inteligencia de algo, y la voluntad es voluntad de algo, y estas tres dignidades hacen referencia una a la otra. Pero en ellas hay una cierta unidad: yo sé que entiendo, que quiero y que recuerdo; y yo quiero entender, recordar y querer, y recuerdo de entender, de querer y de recordar. Así, en cada una de ellas están comprendidas también todas las otras.

En este caso la similitud con lo expuesto por san Agustín es prácticamente total. Las dignidades están en relación con sus objetos respectivos y con ellas entre sí, formando de ese modo una unidad, *unitas quaedam*. Se trata de una unidad asegurada por una única vida, *una vita*; de una unidad de acción que se da por la intervención de cada una de las *dignitates* sobre el conjunto de las operaciones, “*intelligo me intelligere, velle et meminisse*”. Hace referencia a una cooperación mutua de las dignidades entre sí, de una concertación de las tres, cada una obrando y cooperando en lo que se refiere a sus operaciones, “*Intelligo me intelligere, velle et meminisse; et volo me intelligere et meminisse et velle: et memini me intelligere et velle et meminisse*”.

¿Alcuino ha corregido realmente a san Agustín? Encontramos diferencias notables, tales como jerarquizar de modo diverso a las dignidades, ubicando en primer término a la inteligencia en lugar de la memoria, o la aparente no-identificación de las dignidades con la sustancia del alma. No podemos pretender que nuestro autor asumiera una postura de explícito enfrentamiento al Hiponense: no se lo permitía ni su cultura ni las disposiciones canónicas al respecto. Es decir, que cualquier diferencia debía ser expresada con cuidada sutileza y discreción. Esto lo realiza Alcuino de York lo cual posee importante mérito y nos permite afirmar que posee pensamiento autónomo y un cierto grado de originalidad doctrinal. Pero, insistimos, las diferencias no son pronunciadas y se reducen en muchos casos a variaciones de matices.

Sin embargo, consideramos arriesgado afirmar, como lo hace Serralda (SERRALDA, 1978: 146), que Alcuino es consciente de poseer una “auténtica competencia en psicología”, afirmación hecha en base de algunas frases escritas por él mismo en sus cartas, tales como “*fecissem, si me tanto flagrare ingenio nossem, in tam arduas rationes digne explanare posse confiderem*” (ALCUINO, *De rat. anim.* ed. Curry p. 39, 7-8: PL 101, 639) o “*Haec tibi, charissime fili, Fridugise, citato sermone dictavi, ne ignarus hujus tripartitae rationem esses, quia omnibus usitata est, sed a paucis intellecta*” (ALCUINO, *Ep.* 135). En la mayoría de los casos no se trata más que de “fórmulas” usadas en el género epistolar a lo largo de todo el Medioevo y no reflejan el pensamiento íntimo del autor (Cfr. LECLERQC, 1946 : 63-70).

Alcuino sí posee conciencia de ser el encargado de cumplir una misión de primer orden dentro de la cristiandad naciente bajo el imperio de Carlomagno; una misión que comprende deberes políticos, pastorales y también académicos, y por ello se permite escribir tratados teológicos y dirimir, junto a otros personajes, la controversia adopcionista. Pero no creemos que pueda ser considerado un especialista en psicología. Consideramos en cambio que ha sido capaz de presentar algunas ideas propias en ese campo, sin profundizarlas ni justificarlas demasiado, fruto de sus reflexiones personales a las cuales pudo

dedicarse plenamente sólo en los últimos años de su vida, cuando logra alejarse parcialmente de las preocupaciones de la corte de Aquisgrán.

Referencias bibliográficas

Fuentes

- ALCUINO, *Adversus Elipandum Toletanum*, PL 101, 231-271.
 _____ *Confesio fidei*, PL 101, 1027-1097.
 _____ *De grammatica*, PL 101, 854-901.
 _____ *De ratione animae*, PL 101, 639-649. Edición crítica: ALCUIN, *De ratione animae*. A text with introduction, critical apparatus, and translation. A thesis presented to the Faculty of the graduate school of Cornell University for the degree of Doctor of Philosophy by J.J. CURRY, June 1966 (University Microfilms, Inc., Ann Arbor, Michigan).
 _____ *Disputatio puerorum*, 101, 975-979.
 _____ *Epistolae*, MGH, *Epistolae Karolini Aevi*, t. II, E. DÜEMMLER (ed.), Berlín, 1895.
 _____ *Interrogationes et responsiones in Genesin*, PL 101, 515-569.
 _____ *Vita sancti Richardi*; PL 101, 681-693.
 SAN AGUSTÍN, *De Genesi ad litteram*, ed. Gilles Pellard, Augustinus, Palermo, 1991.
 _____ *De Trinitate*, CCL 50 A.
 BEATO DE LIEBANA, *Heterii et sancti Beati ad Elipandum epistola*, PL 96, 893-1030.
 CESAREO DE ARLES, *Sermo* 62; PL 39, 1859-1864.
 CLAUDIANO MAMERTO, *De statu animae*, CSEL 11.
 FULGENCIO, *De Trinitate*, PL 65, 497-507.
 S. HILARIO DE POITIERS, *Commentarium in Matheum*, PL 9, 917-1078.
 SAN ISIDORO, *De natura rerum*, PL 83, 963-1016.
 MARIO VICTORINO, *Adversus Arium*, PL 8, 1039-1137.
 RABANO MAURO, *Commentarium in Matheum*, PL 107, 727-1156.

Bibliografía secundaria

- LECLERQC, Jacques, *Le genre épistolaire au Moyen Age*, en "Revue du Moyen Age Latin" 2 (1946), pp. 63-70.
 PERETO RIVAS, Rubén, *El pensamiento antropológico de Alcuino de York*, Excerptum ex dissertatione doctorali Pontificia Universitatem a S. Thoma Aquinate in Urbe. Roma, 2002.
 _____ *Elementos de filosofía en el epistolario de Alcuino de York*, en "Patristica et Medievalia" XXIII (2002), pp. 4-15.
 SERRALDA, Vincent, *La philosophie de la personne chez Alcuin*, Nouvelle Editions Latines, París, 1978.